

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 114

15 de junio de 2011

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	2
Beceite	3
La Cañada de Verich.....	4
Bezas.....	5
Comarca del Jiloca.....	6
Arcos de las Salinas.....	9

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 42.459

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad Sanciones**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación o la Ley de Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que se mencionan, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

Se ha formulado la denuncia que se expresa en relación con el vehículo indicado, del que aparece Vd. como: 1.- Titular/conductor habitual, 2.- Conductor en el momento de cometerse la infracción verazmente identificado, 3.- Titular/poseedor que no ha identificado verazmente al conductor responsable de la infracción; incoándose en los 3 supuestos el correspondiente expediente sancionador, correspondiendo la instrucción a la Unidad de Sanciones, de conformidad con el art. 197.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siendo el órgano competente para la Resolución la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 71.4 del RDL 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En el supuesto 1: Se le notifica según lo dispuesto en el art. 76 del citado RDL, a efectos de que dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comunique a la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, el nombre, dirección y número del permiso o licencia de conducción del conductor, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y de que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al artículo 65.5.j) del RDL 339/90, de 2 de marzo, antes citado. En el supuesto de que el conductor no figure inscrito

en el registro de conductores e infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor deberá facilitar copia del contrato de arrendamiento (art. 9 bis RDL 339/90).

Si no facilita los datos antedichos del conductor del vehículo en el plazo señalado, la responsabilidad por la infracción recaerá sobre Vd., en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del RDL 339/90.

En los supuestos 1 y 2: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, ASÍ COMO DEL DERECHO DE HACERSE EFECTIVA CON LA REDUCCIÓN DEL 50% DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Caso de no presentarlas el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo (únicamente cuando se trate de: a) Infracciones leves, b) Infracciones graves que no detraigan puntos, c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia); surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa (art. 81 RDL 339/90), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 RDL 339/90).

En el supuesto 3: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, y que la multa podrá hacerse efectiva sin derecho a la reducción del 50% durante los 20 días naturales siguientes a la presente notificación (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90). En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes.

En todos los supuestos: El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación

del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indica-

dos en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es

Teruel, 8 de junio de 2011.-La Instructora, Montserrat Maicas Lázaro.

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ARTICUL	PUNTO	CALIF. PROVINCIA	SANCION
046075993 20110000002209	SANTIAGO SANTIAGO, JOSE	A -0566 -DL 46520 - SAGUNTO	RD6 091	0	GRAVE VALENCIA	200,00 €
018024583 20110000002217	FUMANAL TRALLERO, LORENZO	-7238 -GLY 22004 - HUESCA	RD6 094	0	LEVE HUESCA	60,00 €
073642796 20110000002385	MARTIN FORTEA, RAFAEL ANTONIO	-4459 -FTN 46470 - MASANASA	RD6 132	0	LEVE VALENCIA	60,00 €
029153197 20110000002406	ECHEVARRIA ANDUEZA, MARIA CRISTINA	-5473 -BWB 31016 - PAMPLONA	RD6 094	0	LEVE NAVARRA	60,00 €
017795322 20110000002477	PEÑA LORIZ, RAFAEL	-2029 -HBR 12004 - CASTELLON DE LA PLANA	RD6 132	0	LEVE CASTELLO DE LA PL	60,00 €
018422841 20110000002567	CIVERA LOPEZ, ARTURO	TE-5824 -E 44001 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
029134938 20110000002580	MILLA ESPAÑOL, RAUL JAVIER	-1550 -FXC 44001 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
X6011454 20110000002592	EL HAROUI, JILALI	-6117 -BCL 44381 - TORREMOCHA DE JILOCA	RD6 094	0	LEVE TERUEL	40,00 €
048313758 20110000002598	ORTEGA MONTERDE, LEYRE PILAR	-5612 -GWM 46184 - SAN ANTONIO DE BENAGEBER	RD6 094	0	LEVE VALENCIA	40,00 €
018447366 20110000002607	LOPEZ HERRANZ, IVAN	-8783 -FWM 44002 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	40,00 €
018442859 20110000002617	MONTERDE HERRERA, JAVIER	-4885 -BKR 44002 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	40,00 €
033471456 20110000002623	TORRADO VALERO, INES	-4515 -DPY 46019 - VALENCIA	RD6 094	0	LEVE VALENCIA	40,00 €
X9036929 20110000002631	NETO GOMES, MANOEL ANDRE	M -6391 -PL 44001 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
X7726896 20110000002647	GRILL, DUMITRU MIHAI	B -0528 -UL 44001 - TERUEL	RD6 091	0	GRAVE TERUEL	200,00 €
025156473 20110000002650	GIMENO BELENGUER, JOSE LUIS	-9797 -CRN 50014 - ZARAGOZA	RD6 132	0	LEVE ZARAGOZA	60,00 €
018351863 20110000002673	ESCUDERO BALLESTEROS, JOSE LUIS	TE-0522 -F 44001 - TERUEL	RD6 091	0	GRAVE TERUEL	200,00 €
X4752085 20110000002714	BORZA, FLORIN OCTAVIAN	-4953 -CVG 44003 - TERUEL	RD6 132	0	LEVE TERUEL	60,00 €
022616016 20110000002716	ROMERO LOZANO, JUAN ANTONIO	-7008 -FKR 46014 - VALENCIA	RD6 094	0	LEVE VALENCIA	60,00 €
005445661 20110000002719	SZLAGOWSKI VENCE, NICOLAS	O -2151 -BT 44001 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
B4420776 20110000002741	CERRAJERIA MUDEJAR SL	-4832 -DVL 44001 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	40,00 €
018432088 20110000002747	ALONSO BAREA,M. ESTHER	-9340 -GSN 44002 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
X8259992 20110000002755	EL MARZOUQY, ABDELJABBAR	-4765 -CHH 44002 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
018434559 20110000002756	GARZARAN AGUILAR, ANA MARIA	-0555 -FRV 44002 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
003082609 20110000002760	SUAREZ NUÑEZ, JUAN JOSE	TE-5116 -E 44002 - TERUEL	RD6 092	0	LEVE TERUEL	40,00 €
018443356 20110000002767	ESTEBAN SEBASTIAN, MARIA DEL	-0407 -FPR 44358 - COSA	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
000366048 20110000002772	MONTON HERRERO, SALVADOR	TE-6082 -G 44002 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
018424016 20110000002793	DOÑATE FUERTES, M. JESUS	-4932 -DPB 44002 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	40,00 €
025171369 20110000002810	RONSAÑO MUR, ISAAC ANTONIO	-9510 -DYG 44002 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
X5450169 20110000002825	HORODINSCHI, CONSTANTIN	TE-3208 -H 44002 - TERUEL	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
018420044 20110000002989	ANDRES DEOCON, BENJAMIN	M -0192 -WZ 44194 - CELADAS	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €

Núm. 42.475

BECEITE

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO 1º SEMESTRE 2011.

Por Resolución del Alcalde de fecha 30 de mayo de 2011, se aprobó el Padrón por el servicio de suministro de agua potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 1º semestre de 2011.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición publica:

El Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por el término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de Ingreso:

De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Fiscal y el art. 10.2 de 1 Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes quedando fijado desde el 1 junio hasta el 30 de junio de 2011, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte días primeros del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

El régimen de recursos establece para la tasa de agua el de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública y contra su desestimación expresa o presunta, el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Y para el Canon de saneamiento, con carácter potestativo el de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de pago en voluntaria y reclamación económico administrativa ante la Junta de Reclamaciones de la CC.AA., en el plazo de un mes desde la finalización del periodo voluntario. Sin poder simultanearse ambos recursos.

Beceite, 30 de mayo de 2011.-Alberto Moragrega Julián.

Núm. 42.428

LA CAÑADA DE VERICH

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo Plenario inicial de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la "Creación de Ficheros con datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de La Cañada de Verich", cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

ANEXO I.

Fichero: Urbanismo.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Otras Finalidades.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Contribuyentes y Sujetos Obligados; Propietarios o Arrendatarios.

c) Procedimiento de recogida: Mediante formularios de recogida de datos.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; otras personas físicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Características Personales; Datos relativos a infracciones penales; Datos relativos a infracciones administrativas; Económicos, Financieros y de Seguros; Nombre y Apellidos; Circunstancias Sociales; Información Comercial; Dirección; Teléfono; Firma / Huella.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido Datos de Cesión o comunicación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de La Cañada de Verich.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Cañada de Verich: Plaza de la Iglesia 2 - La Cañada de Verich 44643.

k) Nivel de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Personal.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Recursos Humanos; Gestión de Nóminas; Prevención de Riesgos Laborales.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Empleados.

c) Procedimiento de recogida: Mediante formularios de recogida de datos.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF / DNI; Características Personales; Nº SS / Mutualidad; Detalles de Em-

pleo; Datos relativos a infracciones administrativas; Económicos, Financieros y de Seguros; N° Registro de personal; Nombre y apellidos; Circunstancias Sociales; Dirección; Teléfono; Académicos y Profesionales.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: Organismos de La Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Sindicatos y Juntas de Personal; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Entidades Aseguradoras.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido Transferencias Internacionales.

i) Órgano Responsable del Fichero: Ayuntamiento de La Cañada de Verich.

j) Servicios o Unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Cañada de Verich: Plaza de la Iglesia 2 - La Cañada de Verich 44643.

k) Nivel de seguridad: Nivel Medio.

La Cañada de Verich, 2 de junio de 2011.-El Alcalde, José Manuel Insa Vallés.

Núm. 42.433

BEZAS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta de que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para el año 2011, que ha resultado definitivo, una vez cumplidos los trámites legales, incluyendo el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO/CONCEPTOS.....	EUROS
I GASTOS DE PERSONAL	35.800,00
II GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	49.700,00
III GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	
VI INVERSIONES REALES.....	131.894,12
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII ACTIVOS FINANCIEROS.....	
IX PASIVOS FINANCIEROS.....	4.500,00
SUMA DEL ESTADO DE GASTOS	223.394,12

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO/CONCEPTOS.....	EUROS
I IMPUESTOS DIRECTOS	10.600,00
II IMPUESTOS INDIRECTOS	
III TASAS Y OTROS INGRESOS.....	18.000,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	28.900,00
V INGRESOS PATRIMONIALES	49.463,52
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	116.430,60
VIII ACTIVOS FINANCIEROS.....	
IX PASIVOS FINANCIEROS.....	
SUMA EL ESTADO DE INGRESOS	223.394,12

Asimismo, se realizó aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 127 del R.D. 781/86, se reproduce a continuación.

Plantilla:

A) Funcionarios con habilitación estatal, (Núm 1).

-Secretario-Interventor Interino. Grupo a1 nivel 26.

Situación: Interina. Compartido con la Agrupación de Municipios de Valdecuenca, Saldón y Rubiales. Dedicación 50 % Jornada Laboral.

Total funcionarios: 1.

B) Personal Eventual: 1 Peón Especializado Construcción 6 meses Contrato 401.

Lo que se hace público para general conocimiento. Pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva del presupuesto directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Bezas, 2 de junio de 2011.-El Alcalde, Alejandro Alonso Martínez.

Núm. 42.423

COMARCA DEL JILOCA

La Comisión Comarcal de Gobierno del Jiloca en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2011, ha acordado aprobar las Bases de las Convocatorias para proveer con carácter temporal, mediante concurso, una plaza de Auxiliar de Conservación de Bienes Culturales y dos Restauradores de Bienes Culturales, para el Yacimiento Arqueológico de "La Caridad" en Caminreal (Teruel).

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN AUXILIAR DE CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES (PEÓN) DE LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal, a tiempo completo, de 1 auxiliar de conservación de bienes culturales (peón), para el proyecto correspondiente al año 2011 "Conservación de materiales y estructuras arqueológicas en el yacimiento de 'La Caridad' (Caminreal, Teruel)", durante 1 mes, a partir del mes de octubre, con una jornada laboral de 7,4 horas diarias. Los trabajos a realizar consisten fundamentalmente en la realización de las siguientes tareas:

- Tareas auxiliares relacionadas con la conservación y restauración de bienes culturales.

SEGUNDA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1. Tener nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

4. Disponibilidad de incorporación inmediata.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de la función pública.

6. No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.

7. Estar inscrito como demandante de empleo o mejora del mismo en el INAEM/INEM.

TERCERA.- Instancias

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Co-

marca del Jiloca, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, así como de la titulación exigida en la presente convocatoria, currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección. Las instancias, junto con el resto de documentación se presentarán en el Registro General de esta entidad, sita en la Calle Melchor de Luzón, nº 6, 3ª planta de Calamocha, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Las instancias también se podrán presentar en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPT y en la página web www.jiloca.es, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicaran en tablón de anuncios de la Corporación y página web.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca del Jiloca, en el plazo máximo de un mes, dictara Resolución en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de méritos, concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Procedimiento de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Valoración de méritos:

Se valorarán exclusivamente aquéllos méritos debidamente acreditados, con un máximo de 7 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia: Debidamente acreditada por fotocopia compulsada de los contratos de trabajo junto con la vida laboral actualizada, computable hasta un máximo de 5 puntos:

Se valorará a razón de 0.15 puntos por mes trabajado:

- Experiencia como auxiliar en proyectos de carácter arqueológico.

Se valorará a razón de 0.08 puntos por mes trabajado:

- Experiencia como auxiliar en proyectos relacionados con el Patrimonio Cultural de carácter no arqueológico.

B) Formación: Se valorarán cursos o prácticas relacionados con el Patrimonio Cultural, hasta 2 puntos:

La valoración de cada curso, en función de su duración será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,10 puntos.
- De 60 hasta 99 horas: 0,20 puntos.
- De 101 hasta 399 horas: 0,30 puntos.
- De 400 horas en adelante: 0,50 puntos.

2. Entrevista:

El tribunal calificador podrá convocar a los aspirantes para la realización de una prueba o entrevista para valorar su adecuación para el puesto, otorgando un máximo de 2 puntos.

La puntuación definitiva de este proceso de selección será la suma de las puntuaciones correspondientes a las fases 1 y 2.

SEXTA.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y dos Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

Uno de los vocales será nombrado a propuesta de uno de los sindicatos más representativos de la Función Pública. El resto de los miembros del Tribunal habrá de ser personal al servicio de la Administración Pública.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación, o por cuenta de nadie.

Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases,

que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido una desestimación por silencio.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS RESTAURADORES DE BIENES CULTURALES DE LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal, a tiempo completo, de 2 restauradores de bienes culturales (técnicos medios), para el proyecto correspondiente al año 2011 "Conservación de materiales y estructuras arqueológicas en el yacimiento de 'La Caridad' (Caminreal, Teruel)", durante 2 meses prorrogables, a partir del mes de agosto, con una jornada laboral de 7,4 horas diarias. Los trabajos a realizar consisten fundamentalmente en la realización de las siguientes tareas:

- Tratamientos de conservación/restauración de objetos arqueológicos cerámicos y metálicos.
- Intervenciones de conservación en el yacimiento "La Caridad" vinculadas al proceso de excavación.
- Intervenciones de conservación/restauración de estructuras arquitectónicas en el yacimiento "La Caridad".
- Redacción de informes sobre estado de conservación y tratamientos realizados.

SEGUNDA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1. Tener nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Diplomatura en Conservación-Restauración de Bienes Culturales,
- Licenciatura en Bellas Artes, especialidad Restauración.

4. Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

5. Disponibilidad de incorporación inmediata.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Admi-

nistraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de la función pública.

7. No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.

8. Estar inscrito como demandante de empleo o mejora del mismo en el INAEM/INEM.

TERCERA.- Instancias

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, así como de la titulación exigida en la presente convocatoria e itinerario curricular, currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección. Las instancias, junto con el resto de documentación se presentarán en el Registro General de esta entidad, sita en la Calle Melchor de Luzón, nº 6, 3ª planta de Calamocha, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Las instancias también se podrán presentar en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPT, y en la página web de la Comarca del Jiloca, www.jiloca.es, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicaran en tablón de anuncios de la Corporación y en la página web.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca del Jiloca, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de méritos, concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Procedimiento de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Valoración de méritos:

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados hasta un máximo de 9 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: Debidamente acreditada por fotocopia compulsada de los contratos de trabajo junto con la vida laboral actualizada, computable hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará a razón de 0.15 puntos por mes trabajado:

- Experiencia en trabajos de conservación-restauración de yacimientos arqueológicos.

- Experiencia en trabajos de conservación-restauración de objetos arqueológicos metálicos, cerámicos y pétreos.

Se valorará a razón de 0.08 puntos por mes trabajado:

- Experiencia en trabajos de conservación-restauración de objetos metálicos, cerámicos y pétreos de carácter no arqueológico.

B) Formación académica: Por especialidad en Conservación-Restauración de Bienes Arqueológicos se obtendrá 0.50 puntos.

C) Formación complementaria: Relacionada con las funciones a realizar, hasta 1,5 puntos.

Se valorará:

- Cursos de conservación-restauración de bienes arqueológicos.

- Prácticas de conservación-restauración en yacimientos arqueológicos.

La valoración de cada curso, en función de su duración será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,10 puntos.

- De 60 hasta 99 horas: 0,20 puntos.

- De 101 hasta 399 horas: 0,30 puntos.

- De 400 horas en adelante: 0,50 puntos.

2. Entrevista:

El tribunal calificador podrá convocar a los aspirantes para la realización de una prueba o entrevista con el fin de valorar su adecuación para el puesto, otorgando un máximo de 3 puntos.

La puntuación definitiva de este proceso de selección será la suma de las puntuaciones correspondientes a las fases 1 y 2.

SEXTA.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y dos Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

Uno de los vocales será nombrado a propuesta de uno de los sindicatos más representativos de la Función Pública. El resto de los miembros del Tribunal habrá de ser personal al servicio de la Administración Pública.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación, o por cuenta de nadie.

Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido una desestimación por silencio.

Núm. 42.413

ARCOS DE LAS SALINAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace público lo siguiente:

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de modificación e imposición de las Ordenanzas Fiscales que figuran en el Anexo de este edicto, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de julio de 2010 (publicadas en el B.O.P. nº 135, de 19 de julio de 2010), y no habiéndose presentado reclamaciones, quedan

aprobadas definitivamente las modificaciones e imposiciones citadas en los términos establecidos en el Anexo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 en relación con el 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

ANEXO

TASA POR EMISIÓN DE INFORME DE HABITABILIDAD Y TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIOS.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1º: Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 139 y 140 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por informe de Habitabilidad para edificios destinados a vivienda y Tasa por licencia de primera ocupación de edificios e instalaciones en general, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada ley.

Artículo 2º: Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de estos tributos la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios, por un lado, para la emisión del informe de habitabilidad y, por otro, los previos al otorgamiento de la necesaria licencia de primera ocupación.

El informe de habitabilidad, en el caso de edificios destinados a vivienda, tiene por misión verificar que el proyecto presentado cumple con la normativa de habitabilidad vigente, así como el cumplimiento de otra normativa técnica que pueda ser de aplicación, siendo necesario en el expediente de licencia municipal para la edificación, reforma sustancial y ampliación de viviendas.

La licencia de primera ocupación tiene por finalidad la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, siendo su obtención un requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, debiendo, en consecuencia, ser obtenidas para su utilización.

Están sujetas a licencia de ocupación la primera utilización de los edificios de nueva construcción, los que hayan sido objeto de modificación sustancial o de ampliación, así como las modificaciones de uso de los mismos, en los casos en que no haya sido necesaria la licencia de actividades clasificadas o apertura.

Artículo 3º: Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la licencia de obras y/o la licencia de ocupación, sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación y obra no se realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4º: Devengo

1. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, bien para realizar las obras o bien para la primera ocupación. La licencia de primera ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los propietarios de las obras, una vez terminadas estas, y antes de su puesta en uso.

2. La licencia de primera ocupación se solicitará dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de las obras. Se entenderá terminada la obra cuando el director de las mismas expida certificación en el que se acredite la fecha de terminación, así como que las obras se han realizado conforme al proyecto aprobado o sus modificaciones aprobadas y a las condiciones impuestas en la licencia y que la edificación está en condiciones de ser utilizada.

3. La solicitud para licencia de primera ocupación deberá presentarse en modelo normalizado, acompañada de:

a) Certificado final de obras emitido por técnico competente, en el que se acredite la fecha de terminación, así como que las obras se han realizado conforme al proyecto aprobado o sus modificaciones y a las condiciones impuestas en la licencia y que la edificación está en condiciones de ser utilizada.

b) Impreso de solicitud de alta o modificación en el Catastro.

4. Los expedientes serán informados por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales competentes, previa comprobación de la obra efectivamente realizada.

5. La competencia para resolver el expediente corresponde al Alcalde u órgano en que delegue.

6. La solicitud de la licencia de ocupación llevará implícita las solicitudes de conexión de la edificación con los servicios municipales necesarios para el adecuado funcionamiento de la misma, tales como:

- Solicitud de Licencia de acometida a la red de Abastecimiento y Saneamiento.

- Solicitud de alta en el padrón de Recogida de Sólidos Urbanos.

7. La licencia de primera ocupación será requisito previo para los suministros de agua, energía eléctrica, gas y telefonía.

Artículo 5º.- Cuotas Tributarias. La cuota tributaria consistirá en las siguientes cantidades:

Por emisión de informe de habitabilidad:

El 0,9% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de la obra proyectada.

Por Licencia de primera ocupación:

El 0,8% sobre el coste de la ejecución material de la obra realizada, con los siguientes mínimos:

- Vivienda Unifamiliar, 750 €

- Vivienda Colectiva, 500 €/vivienda

- Locales 1 m2 a 99 m2, 750 € /local

- Locales de más de 99 m2, 1.200 € /local

Artículo 6º.- Ingreso.

El pago de la tasa se realizará en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones.

1. La puesta en uso de un edificio carente de licencia de primera ocupación cuando fuese preceptiva constituye infracción administrativa urbanística, que se sancionará con multa de 1 al 5 por 100 del valor de la obra, si fuera legalizable.

2. Serán causas de denegación de la licencia de primera ocupación toda desviación sobre proyecto aprobado que suponga infracción urbanística, relacionando a efectos meramente enunciativos los aumentos de superficie construida, aumentos de altura, volumen edificable, densidad residencial, cambio de uso manifiestamente opuestos a los autorizados, o sin la correspondiente licencia, así como obstaculización de la labor inspectora, todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiera lugar.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio Texto Refundido, este Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4.o) del mismo texto, establece la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las instalaciones y servicios deportivos y recreativos que se detallan en la presente Ordenanza:

- a. El uso de las piscinas municipales.

DEVENGO

Artículo 3.

Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades que preste esta Entidad Local en las instalaciones deportivas propiedad de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 o) del TRLRHL

RESPONSABLES

Artículo 5.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los

supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.

Se tomará como base imponible de la presente tasa el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Piscina municipal

-TICKET DIARIO: 1,50 EUROS

-BONO DE 15 DÍAS: 13,00 EUROS

-BONO DE 30 DÍAS. 25,00 EUROS.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arcos de las Salinas, 2 de junio de 2011.-El Alcalde, José Luis Alvir Martínez.

Núm. 42.418

ARCOS DE LAS SALINAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2011 en Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 9 de agosto de 2010, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº 88 de fecha 10 de mayo de 2011 y transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva. Procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de Ley 39/1988, a la publicación del presupuesto, resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS (EUROS)

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	112.500,00
CAPÍTULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	131.950,00
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.000,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	276.245,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	26.200,00
TOTAL GASTOS		573.395,00

ESTADO DE INGRESOS (EUROS)

CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	58.500,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 3	TASA Y OTROS INGRESOS	89.800,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.000,00
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	67.195,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	5.000,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	270.900,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		573.395,00

Simultáneamente, quedan aprobadas definitivamente, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011, y la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, para el mismo ejercicio, que se integra como anexo, y que son los siguientes:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Secretario-Interventor. Grupo A. Nivel 24. Agrupada con Abejuela y Torrijas.

B) PERSONAL LABORAL. JORNADA COMPLETA.

Operario de Servicios Múltiples. 1 Plaza.

Auxiliar Administrativo. 1 plaza.

Limpiadora. 1 Plaza.

Peón de la Construcción (Media Jornada). 1 Plaza)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados, podrán interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, contra la presente aprobación definitiva, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Arcos de las Salinas, 2 de junio de 2011.-El Alcalde, José Luis Alvir Martínez.

Núm. 42.441

ARCOS DE LAS SALINAS

De conforme a lo establecido en la Resolución de 26 de abril de la Presidencia del I.N.E. y del Director General

de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no renovada cada dos años, y en virtud de Resolución de la Alcaldía del día 3 de junio del 2011 acordando la caducidad de las inscripciones y dado que no puede notificarse por ausencia del interesado, se procede a publicar la relación de afectados a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha relación esta compuesta por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS

Armando Castro Serrudo

PASAPORTE

3914337

En cumplimiento del Artículo 72 de Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de diez días manifiesten lo que consideren oportuno.

Transcurrido ese plazo sin haber recibido alegación alguna se practicará la correspondiente baja de oficio.

Arcos de las Salinas, 6 de junio del 2011.-El Alcalde, José Luis Alvir Martínez.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.